

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 2.º

12 PESETAS AL AÑO.

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

SEMIRE EN GUARDIA

La cuestión de pagos á los maestros pre-
 mpa seriamente al ministro de Instrucción
 pública. Bien merece asunto de tan vital
 interés que le preste atención y estudio el
 señor conde de Romanones, y que si se de-
 cide á modificar el actual sistema, medite
 bien la reforma antes de llevarla á la Ga-
 ceta.

Tal vez el fracaso del sistema de pagos
 del Sr. García Alix débese á la precipita-
 ción con que se llevó á la práctica, á las
 repetidas modificaciones que hubieron de
 hacerse por no estar bien meditado el pri-
 mer plan, y á lo perentorio de los plazos
 para el nombramiento de habilitados, para
 que los ayuntamientos solicitaran el pago
 directo, para que se hiciera la liquidación
 de las cajas, para que el sistema quedara
 implantado en breves días y con arreglo á
 lo que se pagara en el trimestre inmediato.

Cuando el Sr. García Alix se encargó de
 la cartera de Instrucción pública, los maes-
 tros cobraban con bastante regularidad. El
 decreto de 19 de abril de 1896 era excelen-
 te, y si en todas las provincias no dió los
 resultados prácticos que eran de esperar,
 no fué culpa del decreto, sino de la apatía
 de los gobernadores para hacerlo cumplir.

El Sr. García Alix emprendió la reforma
 en necesidad. Desde el primer día ofreció
 abordar esta cuestión, asegurar los pagos
 á los maestros y quitar esa deuda, que es
 vergüenza de España ante las naciones cultas.
 Obraba á impulsos del deseo, y éste no po-
 día ser mejor; pero se dejó engañar por
 aquellos nobles impulsos, y vino, lo que no
 podía menos de venir, el fracaso más tre-
 mendo. ¡Qué recuerdos tan tristes han que-
 dado á los maestros de la precipitación con
 que se quiso implantar el actual sistema!

Muy de otra suerte halla la cuestión el
 señor conde de Romanones. Al entrar en el
 ministerio el Sr. García Alix bastaba haber
 ejercido un poco de presión sobre los gover-
 nadores para que los pagos se hubieran nor-
 malizado y los maestros se pusieran pronto
 al corriente en todas las provincias. Hoy
 los males producidos son muy hoados para
 que se prescindiera de remedios radicales. El
 maestro que mejor cobra sus haberes, los
 cobra con grandísimo retraso.

La reforma del sistema de pagos es, no
 solamente necesaria, sino urgente. Mas á

pesar de esta urgencia, importa mucho que
 la reforma se haga con relativa calma, que
 se medite bien antes de dictarla y que se
 implante sin apremios ni precipitaciones.
 Están muy cerca los trastornos producidos
 por el sistema del Sr. García Alix, el des-
 barajuste y la confusión que llevó á todas
 partes, para que las pongamos en olvido y
 no pidamos, juntamente con la actividad y
 el estudio, meditación y prudencia.

El señor conde de Romanones debe de
 entenderlo así cuando no suelta prenda que
 pueda comprometerle, cuando pide infor-
 mes y consejos para el mejor éxito de sus
 resoluciones. Mas conviene saber también
 que hay personas que, sin ser llamadas, se
 hacen presentar, se ofrecen como peritas,
 se brindan á prestar ayuda y pudieran in-
 fluir cerca del ministro, malogrando el re-
 sultado de los mejores planes. Por las co-
 lumnas de la prensa circulan nombres de
 consejeros oficiosos, que no ofrecen al ma-
 gisterio garantía de acierto, ni siquiera de
 confianza. Ahora es tiempo de evitar lo que
 no podremos corregir más tarde.

Las asociaciones de maestros, á quienes
 directamente afectan estas reformas y en
 las que hay personas competentísimas, que
 han tocado los efectos de los diversos sis-
 temas de pagos y conocen los medios de
 vencer los obstáculos que se presentan al
 ponerlos en ejecución, son las llamadas á
 influir en el ánimo del ministro ó informar-
 le seriamente en esta cuestión y proponer-
 le medios y procedimientos sencillos, segu-
 ros y eficaces. Si las asociaciones no se cui-
 dan de ello, tal vez otras entidades influ-
 yan en determinado sentido, más atentas al
 provecho propio que al bien general de los
 maestros.

La época de vacaciones que se aproxima
 ofrece oportunidad para que todos los maes-
 tros se reúnan, traten estas cuestiones en
 sus juntas y puedan después ofrecer al mi-
 nistro soluciones claras, sencillas y de re-
 sultados prácticos.

Hay otros problemas muy interesantes
 que resolver, hay otras reformas que pedir;
 pero nadie puede negar la primacía á la
 cuestión de pagos. Aprovechese el tiempo,
 concrétnense aspiraciones y, atentos al bien
 general de la clase, expongamos ante el
 ministro, juntamente con nuestras necesida-
 des, los medios de satisfacerlas. La aspira-
 ción general del magisterio es el pago de
 sus atenciones por el Estado, pero esta so-

lución no puede ser inmediata. Preparé-
 monos para cuando llegue el momento oportuno,
 y entretanto propongamos los medios
 fáciles y seguros para regularizar el pago
 de nuestros haberes. Tal vez, por de pronto,
 no habrá necesidad de una reforma radical;
 conservemos lo que haya de bueno
 en el actual sistema, y apliquémonos á co-
 rregir lo que hallemos defectuoso y anó-
 malo.

CASTIGO INICUO

Una maestra nos escribe y nos dice en
 resumen:

«Yo he sido nombrada para una escuela
 de 1.100 pesetas por concurso. La escuela en
 cuestión me conviene muchísimo. La he
 aceptado con ánimo de ir á ella y porque
 esperaba que me pagaran parte de lo que
 me deben, pues el ayuntamiento ha ingre-
 sado bastante. Pero es el caso que, después
 de ocho meses sin cobrar, me han pagado
 una mísera cantidad. Los acreedores han
 venido y he tenido que pagar, y no á todos,
 porque no ha alcanzado.

Busco dinero para trasladarme y no lo
 encuentro, aun ofreciendo condiciones usu-
 rarias, porque dicen que en marchando no
 podrán cobrar. ¿Qué hago yo? ¿Se me apli-
 cara si no tomo posesión el art. 39 del re-
 glamento, y no podré concursar en dos
 años?»

El caso es, en verdad, comprometido.
 Como las leyes aquí se cumplen siempre, ó
 casi siempre, en lo que perjudican al maes-
 tro, tenemos por seguro que á esa maestra
 no se la dejará concursar en dos años.

Y es ese un castigo inicuo, no se puede
 dar mayor infamia. Pierde una escuela
 buena, que le conviene, que quiere tomar,
 y se le priva de medios para ello y encima
 se le castiga.

¡Pídeselo el señor conde de Romanones!

GASTOS PROBABLES

Un periódico, comentando el decreto vi-
 gente que deroga lo resuelto sobre jubila-
 ción de catedráticos, señala la cifra de pesetas
 200.000, que costará al presupuesto de
 Instrucción pública con la vuelta á sus cá-
 tedras de los profesores que cesaron.

El cálculo parece exagerado.

MAESTROS DESTERRADOS

Canarias es una provincia de España. Allí hay maestros. Algunos han ido de la península y quieren naturalmente volver, aprovechando los concursos. Pues de tal manera están dispuestas las cosas que les es imposible. Están materialmente desterrados.

Véase la prueba con un caso. Se anunció el concurso en el rectorado de Valladolid el 4 de marzo. A Canarias hay dos correos que salen de Cádiz el 3 y el 18 de cada mes. Tarda en llegar cuatro días. X es un maestro peninsular que vive en Lanzarote, se entera de la vacante el 24 de marzo, lo más pronto. Pero X tiene que marchar a Santa Cruz de Tenerife á que le certifiquen la hoja de servicios. Los correos entre Lanzarote y Tenerife suelen salir cada quince días; total, que es 5 de abril cuando el maestro en cuestión puede haber recogido la hoja de servicios para solicitar. ¡Ya ha pasado el plazo!

¿Es esto justo? Véase como es exacto lo que antes decíamos que esos maestros son unos verdaderos desterrados.

Llamamos la atención del subsecretario y ministro sobre esta situación, pues costaría poco evitar estos daños y sería obra de justicia.

VISITA AL MINISTRO

La Junta directiva de la Asociación de Maestros públicos de Madrid, al propio tiempo que Comisión permanente interina de la Nacional del Magisterio primario, ha sido recibida por el ministro de Instrucción pública, y al exponer a S. E. los deseos y aspiraciones del cuerpo docente, tuvo el placer de ser oída con afabilidad y cortesía, como esperaba, del señor conde de Romanones.

Al indicar la comisión los medios adecuados y fáciles para mejorar el estado tristísimo de nuestros hermanos, residentes en provincias, S. E. se dignó contestar, que la enseñanza y los encargados de difundirla, serán atendidos como se merecen. Y al efecto, dió á nuestros amigos el encargo de estudiar algunos puntos, expresando fuera lo más pronto posible, y se lo presentaran por escrito.

La comisión así lo ha cumplido, proponiendo á S. E. los puntos siguientes:

1.º Establecer el pago de primera enseñanza en consonancia con el proyecto del Sr. Canalejas, fecha 7 de diciembre de 1888; y que la Compañía Arrendataria de Tabacos sea la encargada de satisfacer estas atenciones, mediante el 1 por 100 como premio de habilitación.

2.º Acumular las retribuciones que indica el art. 192 de la ley de 1857, al sueldo, calculándolas en una tercera parte de éste.

3.º Instituir la enseñanza obligatoria de adultos, á cargo de los maestros titulares, los cuales percibirán por este servicio la cuarta parte del sueldo que disfruten.

4.º Por razones de higiene rebajar á cuatro horas, las seis que actualmente hay de clase.

5.º Negar todos los derechos civiles á los individuos que carezcan de los indispensables conocimientos para la vida social.

El subsecretario de Instrucción pública Ilmo. Sr. D. Federico Roquejo, con la afabilidad que le es propia, ofreció también interponer sus buenos oficios, siempre que los puntos se hallasen dentro de los límites justos y legales.

DIGNO DE ESTUDIO

Hay una maestra que se ha imposibilitado para la enseñanza. No tiene sesenta años para jubilarse. No puede jubilarse por imposibilidad, ni podría aunque no se hubiera suprimido porque no llega á veinte años de servicio.—Que se sustituya —se nos dirá. Si, señor; ha pedido la sustitución, y en tanto se la concede el ayuntamiento ha incoado expediente de supresión de la escuela, y lo conseguirá; pues tiene razón para ello. Y aquí viene el caso.

A esa maestra se la concede la sustitución y enseguida se la suprime la escuela. ¿Cuál es entonces su situación? Las disposiciones vigentes no la determinan. ¿Quién ha de pagar á esa maestra la mitad del sueldo que le corresponde? ¿El ayuntamiento, cuya escuela está suprimida? Lo vemos difícil, mas si ha de darse tal solución dígame en forma legal para saber á qué atenerse.

¿Ha de considerarse á esa maestra como excedente, en atención á ser suprimida su plaza porque ella, al fin, es propietaria de su escuela? Pues necesitará ser trasladada fuera de concurso y debe tenerse presente que la imposibilidad de la maestra en cuestión es tal, que le será imposible ir á tomar posesión de la nueva plaza.

El caso, si ya no se ha presentado, se presentará pronto y la administración debe darle una resolución equitativa.

De Albacete

Varios maestros de la provincia de Albacete, se nos quejan y con razón de que no se haga la debida rectificación de los escalafones de maestros.

La última que se hizo es antigua y además fué incompleta, pues se dijo que se publicaría la lista y orden de los incluidos en la cuarta clase y parece que no se ha hecho. Agradeceríamos al nuevo gobernador civil y al secretario de la junta, que procurasen poner remedio á estas deficiencias.

OPINIONES

D. Alejandro Rojo, de Tebongo (Asturias), nos remite un artículo titulado *El feminismo en Asturias*, para abogar porque se mejore la educación de la mujer en aquella provincia.

El toque de atención está justificado y es oportuno.

Doña Natividad Calvo y Montealegre, de Zamora, espera que el señor conde de Romanones conceda la gracia de admitir á oposiciones á los maestros y maestras sin limitación alguna de edad.

Y hace bien nuestra compañera. Ya que el Sr. García Alix negó la petición, se debe procurar que el nuevo ministro la atienda.

D. Laureano Sigler, de Castro del Rio, nos envía un hermoso artículo, exponiendo las más urgentes reformas que debe acometer el ministro de Instrucción pública, si han de ser un hecho aquellas palabras pronunciadas por el conde en el Congreso: «Nosotros consideramos como una parte integrante de nuestro programa la instrucción primaria obligatoria y pagada por el Estado cueste lo que cueste.»

Sentimos no poder insertarlo íntegro.

ECOS DEL MAGISTERIO

Contra avaricia, largueza

Como vicio y su virtud opuesta, doctrinalmente discutiendo, ya nos hemos ocupado del epígrafe del presente artículo en otra ocasión. Hoy, la idea no es tan ortodoxa, pero sí moral, de sociabilidad pedagógica y enemiga de toda tendencia exclusivista.

Hablemos claro.

Ha llegado á nuestra noticia que algunos com profesores de determinada capital de provincia, no teniendo en cuenta que se falta abiertamente á la razón, á la equidad y al compañerismo, pretenden recabar para ellos solos exclusivamente, la preeminencia de que disfrutaban los maestros de Madrid. Esto es, el aumento de sueldo en una categoría. Como generosa, la aspiración no resulta y como egoísta, es odiosa y debe ser combatida.

Si la petición se funda en la mezquindad de los sueldos que se asignan á los maestros, diremos que aquella es lógicamente; más si la demanda procede de los que ocupan puestos reputados por los canonicatos del magisterio, dotados con 2.000 pesetas de sueldo anual, 500 más por la clase de adultos, cobradas ha largo tiempo ya, 540 id. para alquiler de casa, con premio de quinquenios la mayor parte de ellos, con un segundo respetable sobresueldo por retribución personal y puntual pago mensual de sus haberes; si todo ésto, repito, disfrutaban los pensionarios y aún solicitan (ó intentan solicitar) el aumento de una categoría y ser equiparados á los de la corte, sin acordarse ó tener en poco las penurias de miles de compañeros muchísimo menos atendidos y tan merecedores de esa gracia, ¿no es verdaderamente egoísta su proceder? ¿No fuera más racional y equitativo hacer extensiva tal petición á todos sus hermanos del magisterio?

Pero no demos por hecho ya consumado semejante acuerdo. Los compañeros de las capitales y de otras ciudades populosas de análogo carácter é importancia, saben muy bien que si su situación los designa como primeras figuras en la carrera, no ignoran tampoco que quienes entre las categorías sociales ostentan lugares y honores distinguidos, más que otorgarlo al azar que fué un poderoso factor en varios casos para conseguir la elevación de que gozan, para demostrar que la merecen, se ha de saber conservar con dignidad y prudencia.

Esta altitud de miras descubre siempre un espíritu noble, atributo importante de la buena educación, exento de viles cálculos que afean y empuñan al hombre.

Como la primera cualidad se la reconocemos á los compañeros de clase, recordamos aquí lo que cada uno de ellos, todos aconsejan y es seguir la mayor parte, al menos, practicar: *consecuencia, largueza.*

VICENTE GIMENO BURBUJKT

Vich, 16-3-1901.

LA CUESTIÓN DE PAGOS

En Jaén

He aquí lo que nos dicen de Huelma: Se nos adeudaba á los cuatro maestros de esta población, por cuenta del año 1900, la cantidad de 5.100 pesetas.

Existían p. r. a. cubrir esta deuda en la de-terminación de Hacienda de la provincia 12.000 pesetas del 6 por 100 de la contribución territorial, y más de 3.400 en la sucursal del Banco de España producto de láminas, propiedad de este ayuntamiento. Ya comprendido que estas cantidades reunidas, no son suficientes para liquidarnos los débitos del año pasado.

Pues bien, cuando estábamos confiados de que nuestros haberes se nos pagarían por completo, vemos con sorpresa que nuestro habilitado nos remite 400 pesetas á cada uno de nosotros, cantidad insuficiente para satisfacer las muchas deudas que en atraso del percibo de nuestros haberes nos obligó á contraer.

Reclamamos al alcalde y dice que nada puede. (vaya si lo sabe!) nos quejamos al gobernador, y con unas cuantas evasivas se despacha. Apelamos al Sr. García Alix respetuosa instancia y nada absolutamente. recurrimos á la prensa de Jaén y ésta nos prestó algún apoyo; pero el delegado de Hacienda no dice la aplicación que ha dado á las 3.400 pesetas de las láminas; escribimos á la prensa política de Madrid, á *El Imparcial* y á *El Liberal* y ninguno de ellos mencionan nuestra queja y por último, escribo al señor conde de Romanones una carta particular y todavía estoy esperando el resultado.

En fin, los alcaldes van á sus respectivas capitales de provincias á influir para que los dineros de los maestros reciban aplicación distinta de la que deben y son perfectamente atendidos y servidos en sus deseos; en cambio los maestros piden lo que justamente deben pedir, y como no esperan á que se forme de nuevo el tribunal de Pontio Pilato, no hay más esperanza de que sus reclamaciones sean atendidas.»

¿Qué opina de todo esto el señor conde de Romanones? Hasta ahora, cuando se lo ha hablado de ello, sólo ha dicho que se preocupa mucho, pero no basta con preocupaciones; lo que es menester son resoluciones rápidas y eficaces.

En Tarragona

Los maestros de Cherta (Tarragona), han recibido diferentes oficios altamente laudatorios. La junta provincial les ha enviado varios votos de gracias estimándolos en el desempeño de su cometido, la inspección

ha consignado en el libro de visitas de estos maestros actas altamente satisfactorias; pero... y algún pero había de haber para traer el nombre de Cherta á este lugar, el ayuntamiento de Cherta que paga puntualmente á todos los empleados municipales, adeuda á los maestros más de 4 000 pesetas de diferentes ejercicios.

¿No hay motivo para que el delegado de Hacienda de Tarragona tome cartas en el asunto y haga que se pague religiosamente á maestros que tan cumplidamente llenan su obligación?

SECCIÓN OFICIAL

ÍNDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

17 marzo.—Real decreto jubilando á D. Carlos Barraquer y Rovira, director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Otro nombrando director general del Instituto Geográfico y Estadístico á D. Vicente López Puigcerver.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Anuncio de una plaza vacante de Académico de la clase de profesores

18 marzo.—Real decreto disponiendo que cuando un profesor cualquiera de los establecimientos de enseñanza que dependen del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes cumpla la edad de setenta años, se incoará un expediente, en el cual ha de probarse si el interesado continúa poseyendo la aptitud suficiente para el desempeño de su cargo ó si procede su jubilación.

Otro rectificado concediendo un año de plazo á las corporaciones que sostienen Facultades y Escuelas profesionales para que manifiesten su conformidad y voten los recursos necesarios para el aumento de presupuesto de personal y material.

Real orden resolviendo que los expedientes á que se refieren los artículos 1.º, 2.º y 3.º del real decreto de 15 del corriente se incoarán por el jefe del establecimiento en que preste sus servicios el interesado.

19 marzo.—Real orden declarando el derecho de los actuales catedráticos de Física general para obtener por traslación la misma asignatura que legítimamente desempeñan á pesar de carecer del título de la Sección á que hoy pertenece aquélla.

20 marzo.—Real orden nombrando profesor especial de Gimnástica del Instituto de Lugo á don Pedro Casalla y González.

Otra nombrando profesor especial de Gimnástica del Instituto de Zamora á D. Eusebio Calonge Sanso.

Otra resolviendo el expediente promovido por D. Tomás Pérez Nieto, profesor de fragua de la Escuela de Veterinaria de Santiago, en reclamación de asignación por el desempeño de la cátedra de Fisiología, vacante en dicha escuela.

Otra dejando en suspenso las propuestas y concesiones de gracias otorgadas, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública por reales órdenes de 1.º del corriente mes, á los profesores jubilados.

Otra admitiendo la dimisión presentada por el excelentísimo señor conde de Valencia de D. Juan del cargo de vocal de la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias.

Otra nombrando vocal de la Junta inspectora de

las Escuelas de Artes é Industrias á D. Francisco Navarro Ledesma.

21 marzo.—Real orden disponiendo que la anulación de las convocatorias anunciadas dispuestas en el art. 4.º de la Real orden de 17 del corriente se refiere tan sólo á las que hubieran efectuado en la *Gaceta* los presidentes de los Tribunales de oposiciones.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Acordando proveer una plaza de Académico de la clase de no profesores, que se halla vacante en la Sección de Música.

Real orden de 20 de marzo, aclarando la de 17 del corriente sobre jubilación de profesores,

Ilmo. Sr.; Formuladas diferentes consultas respecto de la Real orden de 17 del corriente, dictada para la aplicación del Real decreto del día 15;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º La anulación de las convocatorias anunciadas, dispuestas en el art. 4.º de la citada Real orden, se refiere tan sólo á las que hubieran efectuado en la *Gaceta* los presidentes de los Tribunales de oposiciones.

2.º Continuarán, sin embargo, las oposiciones comenzadas y aquellas en que los Tribunales estuvieran ya constituidos.

3.º No se considerarán incluidos en la suspensión determinada para los expedientes de provisión de cátedras los plazos señalados para la presentación de documentos en los respectivos anuncios que se hayan publicado en la *Gaceta*.

4.º El médico forense que ha de certificar respecto del estado físico será el correspondiente al Centro docente en que prestara sus servicios al cesar el profesor jubilado, toda vez que el expediente se ha de incoar y tramitar en el establecimiento á que pertenecía.

De Real orden lo digo á V. l. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. l. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1901.—C. de Romanones.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21 de marzo.)

Circular de 20 de marzo dirigida á los rectores de las Universidades sobre disciplina.

En 15 de enero del año corriente, el ministro de Instrucción pública dirigió á los rectores de las Universidades una circular, escrita con el buen propósito de impedir contados excesos de algún profesor y demasías de ciertos libros de texto, en los cuales los serenos resplandores de la doctrina están oscurecidos por las sombras del apasionamiento fanático.

Los términos de aquella circular se prestan á interpretaciones que pudieran no ser las justas, y conviene, por lo tanto, definir bien los términos de la cuestión, tanto para esclarecer las dudas que se han originado, como para satisfacer las reclamaciones presentadas.

El Consejo de Instrucción pública (en la sección correspondiente), refiriéndose á un caso concreto y por acuerdo reciente, acaba de mantener la sana y legal doctrina. Contra el catedrático de Religión del Instituto de San Isidro se ha instruido expediente, motivado por conceptos que dicho profesor estampó en un libro suyo que sirve de texto. El Consejo expresa su parecer en un luminoso y razonado dictamen, en el cual, al par que se condenan los excesos del citado profesor, se invocan los fueros de la cátedra y se recuerda que por disposiciones ya sancionadas, al catedrático en el ejercicio de su nobilísimo cargo no se le pueden señalar otros límites, aparte de los impuestos por la propia conciencia del cumplimiento del deber,

que los que marca á todos los ciudadanos el ejercicio del derecho.

En efecto: no hacen falta razones nuevas para dejar determinados de un modo categórico los vínculos que deben existir entre la disciplina académica y la función del Magisterio. En una memorable real orden, la de 3 de marzo de 1881, se fijaron tales términos de relación, devolviendo á la cátedra la libertad que se le había arrebatado con violencias inauditas.

Aquel documento señaló una etapa nueva en la vida docente. La independencia del profesor quedó consagrada; abolíose el irritante absolutismo del Estado, contra el cual se produjeron tantas y tan justas quejas, y tuvo desde entonces el profesor todas las garantías indispensables para cumplir con su ministerio.

El sentido de la Real orden de 3 de Marzo de 1881 ha de mantenerse: en ella, se prescribía que de ningún modo se pusieran impedimentos al libre, entera y tranquilo desarrollo del estudio, ni menarse prescindiera del derecho, igual para todos los españoles, con el intento de poner trabas á la actividad de los encargados de la enseñanza pública.

El criterio de ayer prevalece, y la libertad, que es derecho reconocido en las leyes, no puede regatearse á quienes viven para abrir en la juventud los surcos de la educación y para arrojar en ellos las simientes de las ideas.

Aquí, pues, ante las reclamaciones que pudieran presentarse por el profesorado, nacidas del temor de que se aminore ó desconozca el respeto á la integridad de la enseñanza, puede V. S. asegurar que no habrá de mermarse el derecho reconocido en la repetida Real orden, cuyos precisas disposiciones se han respetado siempre desde que fueron promulgadas; por lo tanto, V. S., en cuanto atañe á la gestión disciplinaria, solamente aplicará el rigor de la ley en la comisión de delitos castigados por el derecho común.

Para evitar imposiciones de cierta índole, impropias de los tiempos actuales y condenadas por la Constitución del Estado, se propone el gobierno de S. M. restablecer en todo su vigor el Real decreto de 25 de Enero de 1875; restablecimiento que al mantener el estudio de la Religión, en la segunda enseñanza, consagra también el derecho de las familias, conforme á lo dispuesto en el título primero del Código fundamental de la monarquía.

De este modo ha de evitarse el influjo de exageraciones nocivas, y de tal manera se ha de contribuir al mantenimiento en las esferas de la enseñanza de la independencia que es imprescindible para el magisterio y de la paz que necesitan los espíritus cuando tienen que consagrarse á las fecundas labores de la educación nacional.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consignientes. Madrid 20 de Marzo de 1911.—*Cond. de Romanones*

Universidad de Granada.

En armonía con lo dispuesto en los arts. 36 y 37 del reglamento vigente de primera enseñanza, este Rectorado, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo universitario, á la vista de las reclamaciones presentadas contra las propuestas en concurso de traslado para la provisión de las escuelas de niños y de niñas, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* el día 10 de octubre último, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Propuesta para las escuelas de niñas, de 2.000 pesetas.

No es admisible la protesta presentada por doña Agneta Perula Collillas, porque el sueldo de 2.000 pesetas no puede computarse más que en los concursos para proveer escuelas de Madrid (ar-

tículo 81 del reglamento), debiendo, por tanto, quedar excluida esta aspirante.

Propuesta para las escuelas de niños, de 2.000 pesetas.

No es admisible la protesta de D. Mateo del Brío y Juan, puesto que la real orden de 7 de julio de 1895, que alega en apoyo de su pretensión, no tiene aplicación para los concursos, porque el carácter general de esta real disposición afecta sólo á los derechos pasivos, por cuya razón debe quedar excluido de la propuesta.

D. Urbano Minguez Herranz protesta de su exclusión por no reconocérsele el sueldo de 2.000 pesetas. Se desestima esta reclamación, porque este sueldo solo lo tiene reconocido (art. 71 del reglamento) para tomar parte en los concursos para proveer escuelas de Madrid, como auxiliar que fué de las mismas.

Propuesta para las escuelas de niños, de 1.650 pesetas.

Es admisible la protesta de D. Juan López Abad por haber justificado que depositó su documentación en la administración de Correos antes de terminar el plazo de la convocatoria. Debe ocupar en la propuesta el lugar que le corresponda, con arreglo á los tres años, un mes y catorce días de servicios que cuenta en la categoría.

D. José Castañón Chavarro, núm. 6 de la relación, protesta de haber dejado de considerarle sus servicios en las auxiliares de Madrid como prestados en la categoría que hoy tiene, o sea de 1.650 pesetas; de habersele antepuesto en la propuesta otros auxiliares con menos méritos que él, y, por último, de que los números 2, 3, 4 y 5 no tienen derecho á concursar escuelas de esta categoría.

Es admisible esta protesta en cuanto á que debe reconocérsele más tiempo de servicios en la categoría del que se le computa en la propuesta; pero no puede admitírsele en cuanto á que se le reconozca la totalidad de sus servicios en las auxiliares de Madrid como prestados en la última categoría, puesto que hasta el día 10 de abril de 1893 no le fué reconocido el derecho á figurar en ella; no siéndole de aplicación la real orden de 25 de junio de 1897, que en apoyo de este extremo invoca, por ser resolutoria de un caso especial, y no tener, por tanto, carácter general.

Además, los servicios prestados por este maestro, como auxiliar de Madrid, lo fueron con el sueldo de 1.500 pesetas, y no pueden reconocérsele en la categoría de 1.650 y sí en la de 1.375, por ser aquel sueldo intermedio.

Es inadmisibles las protestas por lo que se refiere á los auxiliares que le anteceden en la relación, si bien debe anteponerse el reclamante á éstos; pero no por las razones que el mismo alega, sino por otras, á saber: en cuanto al núm. 3, Sr. Cuesta, por quedar excluido de la relación en razón á no terminarse con firmeza el tiempo que lleva en la categoría de 1.650 pesetas, pues se ignora la fecha en que le fué reconocido el derecho á figurar en ella, y, por tanto, no se le puede computar tiempo de servicios en la misma; y en cuanto al otro auxiliar, Sr. Lozano, que ocupa el núm. 5 de la relación, porque cuenta menos años de servicios en el Magisterio que el reclamante, pues en la categoría de 1.650 se les reconocen á ambos la misma antigüedad, porque el derecho á figurar en ella les fué reconocido por real orden de 10 de abril de 1893.

Por último; es así mismo inadmisibles las protestas del Sr. Castañón, en cuanto al último extremo que la misma abraza.

No puede negársele á los números 2, 3, 4 y 5 de la relación derecho á figurar en ella, salvando, es claro, los motivos de exclusión del núm. 3, señor Cuesta, que quedan consignados anteriormente.

En cuanto al núm. 2, Sr. Magariño, porque des-

de 1.º de septiembre de 1894 se encuentra en posesión de la categoría de 1.650 pesetas, por haber obtenido, mediante oposición, la escuela de Velez Málaga con dicho sueldo, si bien con posterioridad viene desempeñando en comisión escuelas de menor categoría.

En cuanto al núm. 3, Sr. Cuesta por tener reconocido el derecho á figurar en los concursos con el sueldo de 1.650 pesetas.

En cuanto al núm. 4, Sr. Ruiz Pozuelo, por estar en posesión de esta categoría desde 19 de octubre de 1892, en que, por aumento de población, ascendió á ella en la escuela de San José de Las Palmas, sirviendo hoy, en comisión, la de Castro del Río, con 1.375 pesetas.

Y en cuanto al núm. 5, Sr. Lozano, por tener esta categoría reconocida desde 10 de 1.893, habiendo sido nombrado con posterioridad maestro, en comisión, fuera de concurso, como excedente; de la escuela de Sigüenza, con 1.100 pesetas.

D. Zoilo Lozano protesta de habersele computado menos tiempo de servicios en la categoría, y es admisible su protesta, puesto que debe empezarse á contársele el tiempo servido en ella desde el día 10 de abril de 1893, en que le fué reconocido este derecho por real orden.

Resueltas ya las anteriores reclamaciones é introducidas las necesarias modificaciones que han traído consigo, queda hecha la propuesta, para las escuelas de niños, de 1.650 pesetas, en la siguiente forma:

Núm. 1. D. Ricardo Navarro Rodríguez, propuesta para la escuela de Granada, que pide con preferencia.

Núm. 2. D. José Magariño Miret, para la escuela de Linares.

Núm. 3. D. Lorenzo Ruiz Pozuelo.

Núm. 4. D. José Castañón Chavarro.

Núm. 5. D. Zoilo Lozano Herranz.

Núm. 6. D. Felipe Casado Galán.

Núm. 7. D. Jacinto Sarrasí y Pirí.

Núm. 8. D. Juan López Abad.

Núm. 9. D. Demetrio Pedro Valero.

Propuesta para las escuelas de niños, de 1.375 pesetas.

Es inadmisibles las protestas de D. Zoilo Lozano, porque teniendo reconocida la categoría de 1.650 pesetas, no puede figurar en la propuesta para plazas de 1.375 pesetas.

Es inadmisibles asimismo la protesta de D. Ramón Martínez Suárez, por hallarse en la actualidad desempeñando una escuela de distinto grado que las que solicitaba. (Art. 43 del reglamento.)

Propuesta para las escuelas de niños, de 1.100 pesetas.

Se admite la protesta de D. José Ruano Chiribella, por haber justificado que depositó su documentación en Correos dentro del plazo de la convocatoria. Debe ocupar en la relación el último lugar, por no contar más que dos años, dos meses y diez y nueve días de servicios en esta categoría.

Son inadmisibles las protestas de D. Exilio Camps Cortés y D. Alfredo Repiso, porque disfrutando mayor sueldo que el de las vacantes que solicitan, no pueden figurar en la propuesta para las mismas. (Art. 43 del reglamento.)

D. Manuel Pereda protesta de habersele computado al núm. 3, Sr. García López, mayor tiempo de servicios en la categoría de 1.100 pesetas que el que en realidad cuenta. Es inadmisibles esta protesta, porque consultada la hoja de méritos del maestro protestado, aparece, en efecto, que se le ha reconocido en esta categoría mayor tiempo de servicios que el que le corresponde, y en su virtud, pasa á ocupar el núm. 16 de la relación, con arreglo á los ocho años, siete meses y veintiséis

... de servicios que cuenta en la categoría, quedando, por tanto, anulada su propuesta para la escuela de Almogía.

Propuesta para las escuelas de niños, de 825 pesetas.

Es inadmisible la protesta de D. Luis Fernández y Fernández, porque disfrutando mayor sueldo de 825 pesetas, no puede figurar en los concursos para plazas de esta categoría. (Art. 43 del reglamento.)

No es admisible, por último, la protesta de don D. Dimas Fernández, porque encontrándose éste fuera de la enseñanza, siquier se halla desempeñando la secretaría de la Junta de Instrucción pública de Guadalajara, necesita rehabilitación para volver al Magisterio público. (Real orden de 29 de abril de 1892 y art. 76 del vigente reglamento.)

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Granada 15 de Marzo de 1901. — El Rector, Eduardo G. Solá.

(Gaceta del 22 de marzo.)

PROPUESTAS

CONCURSO ÚNICO

Provincia de Segovia

Escuelas de niños.—D. Pedro Badillo Rodrigo, que sirvió por oposición escuela de 825 pesetas, con título elemental, doce años, cuatro meses y tres días de servicios en propiedad, propuesto para Valsain, con 625 pesetas.

D. Angel Prieto Alonso, que sirvió por oposición escuela de 825 pesetas, con título superior y cuatro años, ocho meses y veintiocho días, para Carrascal del Río, con 625 pesetas.

Vicente Alvaro Gutiérrez, con diecisiete años, diez meses y trece días en la categoría de 638,75 pesetas, y veinte años, dos meses y veinticinco días en la carrera y título elemental, para Garcillán con 625 pesetas.

Aquilino González Martín, con doce años, nueve meses y diecisiete días en 625 pesetas y diecinueve años, 10 meses y 15 días en la carrera y título elemental, para Casla con 625 pesetas.

D. Francisco Velasco Guzmán, con once años, un mes y 4 días en 825 pesetas, y quince años, once meses y veintinueve días en la carrera y título elemental, adjudicadas las que solicita con 625 pesetas.

D. Casimiro Cisneros González, con diez años, diez meses y veinticuatro días, en 625 pesetas, y doce años, cinco meses y ocho días en la carrera y título elemental para idem con 625 pesetas.

D. Leonardo Domingo Sanz, con diez años, seis meses y catorce días en 625 pesetas y doce años, cuatro meses y tres días en la carrera y título elemental, adjudicadas ídem.

D. Julián Martínez Crespo; con diez años, un mes y ocho días en 625 pesetas y dieciséis años, diez meses y veinte días en la carrera y título elemental, adjudicadas ídem.

D. Leandro Collado Martín con siete años, cuatro meses y veintiocho días en 625 pesetas y quince años, diez meses y veinticuatro días en la carrera y título superior, adjudicadas ídem.

D. Juan Francisco de Mingo Tubero, que sirvió por oposición escuela de 825 pesetas, con título elemental y diez años y diecinueve días adjudicadas ídem.

D. Galo Pinillos Martín, escuela de 625 pesetas, con título normal y cuatro años, seis meses y seis días, adjudicadas ídem.

D. Domingo Revuelta Aparicio, con tres años y veintiseis días en 625 pesetas y nueve años, seis

meses y cuatro días, en la carrera y título superior adjudicadas ídem.

D. Baldomero Gómez Fernández, con dos años, diez meses y veintiún días en 625 pesetas y diez años, seis meses y diecinueve días en la carrera y título superior, adjudicadas ídem.

D. Francisco Arranz Fernández, escuela de 625 pesetas con título elemental y tres años, un mes y catorce días, adjudicadas ídem.

D. Felipe de la Villa Moreno, con 60 pesetas, y dieciséis años, nueve meses y catorce días, en la carrera y título elemental ídem con ídem.

D. Lucas Gilarranz de Pablos, con 600 pesetas y catorce años, un mes y once días en la carrera y título elemental, adjudicadas ídem.

D. Baldomero Gómez Rupero, con 550 pesetas y doce años, seis meses y dos días, en la carrera y título elemental, adjudicadas ídem.

D. Eugenio Velasco González, con 525 pesetas y veinticuatro años, dos meses y siete días, en la carrera y título, adjudicadas ídem.

D. Isidro Frutos González, con 525 pesetas y quince años, tres meses y doce días en la carrera y título elemental, adjudicadas ídem.

D. Juan de Pablos del Pozo, con 500 pesetas y veintiseis años y dieciocho meses en la carrera y título elemental, adjudicadas ídem.

Eugenio Matesanz Rivera, con 500 pesetas y dieciséis años, once meses y veinte días en la carrera y título elemental, adjudicadas ídem.

D. Agustín Argüello Arriba, con 490 pesetas y veintiún años, nueve meses y catorce días de la carrera elemental, adjudicadas ídem.

D. Matías Segoviano Rubio, con 465 pesetas y veintidos años, diez meses y veintiún días de la carrera, y título elemental, adjudicadas ídem.

D. Manuel Gil García, con 450 pesetas y veinte años, cinco meses y nueve días de la carrera y título elemental, adjudicadas ídem.

D. Celestino (arresto) Bartolomé, con 450 pesetas y dieciséis años, once meses y tres días de la carrera y título elemental, adjudicadas ídem.

D. Juan Soria Sainz, con 450 pesetas y catorce años, once meses y veintitres días en la carrera y título elemental, adjudicadas ídem.

Frutos Valverde Alonso, con 450 pesetas y 14 años, nueve meses y trece días en la carrera y título elemental, adjudicadas ídem.

D. Antonino Puebla Parra, con 450 pesetas y catorce años, tres meses y veinte días en la carrera y título elemental, adjudicadas ídem.

Victoriano Peña Cuéllar, con 450 pesetas y trece años, nueve meses y 9 días en la carrera y título elemental, adjudicadas ídem.

D. Valentín García Herranz, con 406,25 pesetas y dieciséis años, once meses y veinticinco días en la carrera y título superior, adjudicadas ídem.

D. Guillermo Iglesias García, con 400 pesetas y quince años, seis meses y veintiún días en la carrera y título superior, adjudicadas ídem.

Doña Antonia García Fernández, 350 pesetas, seis años, seis meses y dos días en la carrera y título superior, adjudicadas ídem.

Argimiro Martín Sánc ez, que sirvió por oposición escuela de 350 pesetas, con título elemental y dos años, once meses y doce días de servicios en propiedad, adjudicadas ídem.

VACANTES

Santander

Completas de niños.—Cabanzón, Noja y Castillo, con 625 pesetas anuales y demás emolumentos legales.

Completas de niñas.—Silló y San Martín de Elinos, con 625 pesetas íd. íd.

Incompletas de niñas.—Quijano, con 538 pesetas ídem íd.

Incompletas mixtas.—Linares, Mallafío y Vejes, con 500 pesetas íd. íd.

Lafuente, Ilces, Rioseco, Lomesta y Pujayo, con 400 pesetas íd. íd.; Cervatos, con 375; Soto, con 372; Valdicio y Calseca, con 285,00; Mercedal y Villaváñez y Socobio, con 250, y Hóz de Abiada con 150 y emolumentos legales.

Sustituciones.—Limpías (niñas), con 412,00, y Cudón (mixta), con 300.

(B. O. de Santander de 4 marzo.)

NOMBRAMIENTOS

Barcelona

En virtud de lo prescrito en el art. 75 del reglamento de 7 de septiembre de 1899, han sido expedidos por este rectorado, en virtud del concurso de ascenso correspondiente al mes de junio de 1900, los nombramientos siguientes: D. José Vivens, para la escuela de Barcelona (auxiliaria); D. Ramón Furony, para la de Barcelona (auxiliaria); D. Cayetano Ramón, para la de Barcelona (auxiliaria); D. Domingo Martínez, para la de Barcelona (auxiliaria); doña Adriana Gallardo, para la de Barcelona (auxiliaria).

En virtud de lo prescrito en el art. 75 del reglamento de 7 de septiembre de 1899, han sido expedidos por este rectorado, en virtud del concurso de traslado correspondiente al mes de junio de 1900, los nombramientos siguientes: D. Tomás de la Concha, para la escuela de niños de Barcelona; D. P. Vicente Hernández, para la de Sabadell; D. Pedro Navarro, para la de Barcelona (auxiliaria); D. Juan López de Tamayo, para la de Manacor; D. Juan Durán, para la de Canet de Mar; don Felipe Casadó, para la de Horta; D. Tomás Garrit, para la de San Fructuoso de Bages; D. José Figueras, para la de Parets; D. José Gomis, para la de San Cugat del Vallés; D. José Ferrer, para la de Aviá; D. Jaime Pol, para la de Vileta; D. Rafael Ballester, para la de San Antonio de Calonge; don Juan Riutor, para la de Santa María; D. José Ferrer Coll, para la de Centellas; D. Antonio Vidal, para la de Besalú; D. Mateo Barceló, para la de Odena; D. Juan Palaci, para la de Artés; D. Alberto Mercader, para la de Torredembarra; D. Vicente Lorenz, para la de Garcia; D. Miguel Canals, para la de Sansella; D. Juan Morell, para la de Camprodón; D. Jaime Ramón, para la de Albesa; D. Ezequiel Serrat, para la de Palau Sabardera; D. Esteban Forcadell, para la de Villavert; don Emilio Vives, para la de Menarguens; D. Julián Manzanares, para la de Vinebre; D. Arnaldo Mir, para la de Campanet; D. Antonio Gelabert, para la de Arracó; D. José Masot, para la de Mariatxi; D. Juan Roldán, para la de Borredá; D. Cristóbal Riudavets, para la de Villacarlos; D. Vicente Alcalá, para la de Canet de Adri; doña María de las Mercedes Matabacas, para la escuela de párvulos de Granollers; doña Manuela Zaragoza, para la de San Baudilio de Llobregat; doña Josefa Puig, para la de Agramunt; doña Filomena Fernández, para la escuela de niñas de la de Tortosa; doña Dolores Barberá, para la de Barcelona (auxiliaria); doña Jacinta Silva, para la de Mataró; doña Catalina Mesquida, para la de Felanitx; doña Francisca Iglesias, para la de Barcelona (auxiliaria); doña María Prat, para la de Palafrugell; doña Rita Lacomba, para la de Esparraguera; doña Dolores Guardia, para la de Reus (auxiliaria); doña Julia F. Campo, para la de Perolló; doña Teresa Jofre, para la de Ripoll; doña Josefa Darda, para la de Papiol; doña Encarnación Maseras, para la de Gava; doña Antonia Jou Solá, para la de San Cugat del Vallés; doña Rosa Miró, para la de San Felit de Codinas; doña Esperanza Mora, para la de San Salvador de Breda; doña María Margarita Oliver, para la de Lloseta; doña María Gelonch, para la

de Cornudella; doña Soledad Majó, para la de Vulpellach; doña Pía Puyol March, para la de Menarguens; doña A. Justina Zanuy, para la de Canonja; doña María de las Mercedes Forgas, para la de Santa Corona de Queralt; doña Constantina Mora, para la de Seoana; doña Ana Vilá, para la de Santa Pau; doña Rosa María Bertrán, para la de Tortosa (auxiliar); doña Concepción Marsá, para la de San Esteban de Bis; doña Eulalia Sala, para la de Vandellós; doña Soledad Santigosa, para la de San Gregorio. Lo que por disposición del excelentísimo señor rector se hace público para general conocimiento.

(Boletín oficial de 12 de marzo de 1901.)

JUNTAS PROVINCIALES

Madrid.—En cumplimiento de la orden fecha 6 de febrero último del rectorado central recibida el día 15 del actual por la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, á petición de ésta en armonía con el art. 75 del reglamento de 7 de septiembre de 1899, ha dispuesto se publique en el *Boletín oficial* el nombramiento de maestro de la escuela pública de Atienza á favor de don Victoriano Cuenco de las Heras en virtud de concurso de traslado de febrero de 1900, concediéndose al interesado un plazo de quince días para tomar posesión de dicha escuela; en la inteligencia que, de no verificarlo así dentro del mencionado término, se le considerará incurso en el art. 76 del ya referido reglamento, y por tanto comprendido en el mismo.

(B. O. del 23 de marzo.)

Zaragoza.—*Circulares.*—Siendo bastantes las juntas locales de primera enseñanza de la provincia que no han remitido á ésta de mi Presidencia, para su aprobación, los presupuestos escolares correspondientes al año actual, se previene á los señores maestros que no han cumplido este servicio, lo verifiquen en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial*, pudiendo enviarlos directamente acompañados de su respectivo inventario, en la inteligencia que de no cumplirlo de ese modo se les exigirá la responsabilidad consiguiente.

—Para cumplimentar una orden del señor rector de este distrito universitario, se hace preciso que, en el improrrogable plazo de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial*, los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza faciliten á esta Junta los datos siguientes:

- 1.º Escuelas de la localidad que se hallan cerradas por acuerdos de los maestros, á causa de no percibir con regularidad sus haberes.
- 2.º Fecha en que se suspendieron las clases.
- 3.º Si obtuvieron autorización alguna para el cierre por parte de las Autoridades locales; y
- 4.º Localidad donde estos maestros residen.

Se previene á los señores Alcaldes que de no facilitar los datos referidos dentro del plazo señalado, se les exigirá la responsabilidad consiguiente.

(B. O. del 21 de marzo.)

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Ocaña (Toledo).—Se convoca á los señores maestros y maestras de este partido judicial, á la sesión que se celebrará el día 8 de abril, á las once de la mañana, en una de las escuelas públicas de Ocaña, para cumplir lo preceptuado en el art. 9.º del reglamento de esta Asociación.

Yopea 22 de marzo de 1901.—El Presidente, *Maximino Rodríguez Toribio.*

Molina de Aragón (Guadalajara).—Compañeros: Hora es ya que despertemos del profundo letargo en que hemos estado sumidos; hora es ya que desechemos la apatía que en este partido reina, para unirnos, para que vivamos fraternalmente, para formar la asociación del partido, para tomar acuerdos trascendentales, y para mirar por nuestro bien, el de nuestros hijos y el de nuestra patria; diariamente estamos viendo los resultados de los obreros en sus huelgas, vemos que acuerdos tan decididos toman y que ninguno lo quebranta. ¿Y hemos de ser nosotros los más incondescendentes para nuestro futuro porvenir? Formemos nuestra asociación; que á nuestra vista se formará en los demás partidos y de aquí á la provincial, para ir definitivamente á la general.

Señalad vosotros, maestros de Maranchón, Molina, Alustante y Checa, un día de estas vacaciones para la formación en Molina, y tomemos acuerdos de elección de habilitado, que recaiga siempre sobre uno de la clase y de éstos el que mejor proposiciones haga.

Si no trabajamos lo que nuestras fuerzas alcanzaren, para lograr ese fin, no achaquemos á nadie la culpa de nuestras desdichas, pues nuestra indiferencia es la causa de todas ellas.

A la asociación, pues, compañeros.

ARTEMIO ESCUDERO RECIO

Olmeca 20-3-1901.

Huesca.—Aunque particularmente, por medio de circular impresa, nos hemos dirigido á todos los profesores y profesoras, tanto propietarios como interinos, de todos los pueblos de los partidos de Barbastro, Benabarre, Fraga, Sariñena y Tamarite, invitánoles á la Asamblea regional que tendrá lugar en Binéfar durante los días 6, 7 y 8 de abril próximo, con el objeto de constituirnos en Asociación y tratar otros asuntos convenientes para la clase, publicamos la presente á fin de que llegue á conocimiento de todos, por si se hubiese perdido alguna circular; y además con el objeto de hacer extensiva la convocatoria á todos los maestros de la provincia.

Tal vez sea Huesca la única provincia huérfana de asociaciones, y es hora, queridos compañeros, de que salgamos de la inercia que nos aniquila; así pues, os encarecemos la asistencia ó, en su defecto, la delegación y representación.—Por la Comisión organizadora, *Ramón Ibarz Paláu.*

SECCIÓN DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. Antonio Momparler, padre de D. Antonio, maestro de Alcira, de D.ª María y D.ª Pascuala, maestras de Valencia, y de D.ª Josefa, auxiliar de párvulos de Villarreal.

D. Tomás Serrano, maestro jubilado de las escuelas municipales de Madrid.

D.ª Ana María Millot, maestra de una de las escuelas públicas de Denia (Alicante).

Los maestros sevillanos D. Manuel Vilches Paradas y D. Vicente Sánchez López, miembros ilustres del magisterio primario.

D. José Moreno Manjón, maestro de Fuentes de Andalucía (Sevilla), después de cuarenta años de meritorios servicios.

D. Vicente Sánchez López, maestro que fué de la escuela pública de Écija (Sevilla).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

El día 30 de marzo tendrá lugar en la Escuela Normal de maestros de Barcelona los exámenes de reválida para los grados elemental y superior. Pueden presentarse las solicitudes hasta el día 29 á las dos de la tarde.

—Por jubilación de la maestra D.ª María Anguera Torroja, ha quedado vacante una de las escuelas elementales de niñas de Vendrell, dotada con 1.100 pesetas.

—El inspector de primera enseñanza de Gerona está girando su visita ordinaria á las escuelas del partido de La Bisbal.

—El rector de este distrito universitario ha resuelto que hasta tanto que por la superioridad se resuelva el expediente de reducción escolar del ayuntamiento de Tortosa, quede subsistente la auxiliaría de la escuela superior de niños de dicha ciudad.

—Han sido nombrados maestros interinos de Pira (elemental de niños) y Gandesa (párvulos), los Sres. D. Gabriel Torrell Masden y D.ª Carmen Torres Sas, cuyas escuelas están dotadas respectivamente con los sueldos de 1.100 y 625 pesetas.

Distrito de Granada

Se han concedido cuarenta y cinco días de licencia á D. Francisco Arroyo Rojas, maestro de una escuela de Málaga.

—Ha sido nombrada maestra interina de Rioja, D.ª Manuela Torrecillas Fernández, y de la de Izaballos, D.ª Concepción Villa.

—Se les ha concedido la jubilación que por edad tenían solicitada á los maestros de Lubrín (Almería), D.ª María Pinteflo Salazar y D. José Jaramillo Varela.

—Ha sido desestimada la instancia de D. Rafael Escolar, auxiliar de una de las escuelas de Málaga, solicitando se le conceda fuera de concurso una escuela de 1.375 pesetas de categoría.

Distrito de Madrid

Ha sido jubilado D. Eusebio Fernández Talavera, maestro de Hinojosa (Ciudad Real).

—El rector de la Universidad Central, ha concedido prórroga de 30 días, á la maestra de la escuela de niñas de Fuente el Fresno (Ciudad Real).

—Ha sido nombrada maestra interina de la escuela mixta de Belvis, anejo de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), D.ª Laureana Haro.

—Se ha concedido licencia para ampliar sus estudios á D. José Antonio Fuentes Gallego auxiliar de una de las escuelas públicas de niños de Tomelloso (Ciudad Real).

—Para el sábado próximo están anunciados exámenes de reválida en la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

—Los partidos judiciales en los que se verificará elección del habilitado de maestros, al cesar en la interinidad D. Cesar Moreno, arrendatario de al cobranza de contribuciones, son Guadalajara, Atienza, Brihuega, Cifuentes, Molina, Pastrana y Sacedón.

—El señor ministro de Instrucción pública, ha concedido una biblioteca al Ateneo Instructivo del obrero de Guadalupe.

—Según nuestras noticias, está acordada la proyección de un curso de traslado y en breve se publicará en la Gaceta.

—Han sido nombrados D. Santos Alonso y D. Vicente Muñoz, maestros de Prádena y Campo de Cielos (Segovia).

—Los habilitados del magisterio de Segovia y Santa María de Nieva han cobrado en la delegación de Hacienda, las cantidades correspondientes a los trimestres 2.º y 4.º

—La Junta de Instrucción pública de Segovia ha aprobado el itinerario de visita de inspección, que comenzará en breve el inspector D. Francisco Oña Rodríguez.

—El gobernador de Segovia se propone reunir en breve la Junta de Instrucción pública de la provincia.

Distrito de Salamanca

El Boletín de primera enseñanza de Salamanca, publica un enérgico artículo de D. Manuel A. Caballero, excitando á los maestros de la provincia á responder al llamamiento de D. Serafín Montalvo.

—Se le ha concedido 400 pesetas anuales de jubilación al profesor que fué y director de la escuela Normal de Salamanca D. José Antonio Jorge. Sea enhorabuena.

—Son muchos los pueblos de la provincia de Cáceres donde no se han establecido escuelas de adultos, faltando abiertamente á lo dispuesto en el art. 84 del reglamento.

Ya que no pueda ser este año, conveniente sería que la junta provincial de Instrucción pública, tomara alguna medida para que al llegar el otoño, todo esté preparado para su apertura.

—Se ha excitado el celo del ayuntamiento de Salamanca, para que haga las obras necesarias á fin de instalar las escuelas graduadas

Diez aspirantes se han presentado solicitando la secretaría de la junta provincial de Zamora.

Distrito de Santiago

Con fecha 12 del corriente, ha publicado el delegado de Hacienda de Lugo, una circular diciendo que cantidad debe ingresar cada ayuntamiento para completar el pago del trimestre actual.

Da á los ayuntamientos el plazo de ocho días para hacer el ingreso.

—Se ha decretado el cese de la maestra de Santiago de Rivaterme en Sebada (Lugo), doña Prudencia C. Adán.

Distrito de Sevilla

D. Laureano Sigler, maestro de escuela superior en Castro del Río (Córdoba), ha dirigido una circular á los maestros de igual clase de escuelas para que se unan en la defensa de sus derechos, que considera vulnerados con respecto á los de los auxiliares de escuelas prácticas graduadas.

—Según dice nuestro estimado colega *El Museo Escolar* de Sevilla, la fundación instituida por el diputado á Cortes por Carmona, Sr. Domínguez Pascual, escuelas y asilo de San José, cuentan en la actualidad con un millón de reales, donado por su fundador para la obra que con tan generoso entendimiento ha realizado para bien de numerosas familias.

Razgos como el que con gusto mencionamos, merecen el aplauso de cuantas personas se interesan por la prosperidad del país.

Distrito de Valencia

Ha sido aprobado el itinerario de visita que ha de girar el inspector de primera enseñanza de Alicante, á las escuelas de los partidos de Hellín y Yecla.

—Por defunción de la primeramente nombrada, ha tomado posesión de la escuela de Toga (Castellón), doña Teresa Sansano.

—La junta provincial de Murcia, ha tomado el acuerdo de «que no se aboue el alquiler de casa ni el material de enseñanza á los maestros que tengan cerrada la escuela».

El acuerdo es muy expuesto á disgustos en su aplicación.

—En 11 de octubre de 1893, se formó expediente al maestro de Pinilla (Murcia), suspendiéndole de empleo y medio sueldo, y esta es la hora en que ni el expediente se ha resuelto, ni se nombra maestro para la referida escuela, quejándose el pueblo, con justísima razón, de tanto abandono.

—Se han presentado 42 instancias solicitando las escuelas del concurso único en la provincia de Alicante.

Distrito de Zaragoza

El rector de Zaragoza, ha declarado vacante la escuela elemental de niñas de Fayón en aquella provincia, por abandono del destino de la profesora doña Carmen Celayeta que la desempeñaba, conforme á lo dispuesto en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

—Los inspectores de primera enseñanza de Huesca, Logroño, Navarra, Siria y Teruel, han contestado en atentos oficios al señor rector de la Universidad, participando que en sus respectivas provincias, no se ha cerrado ninguna escuela con motivo de la falta de pago de sus dotaciones.

—Se han recibido en la secretaría de la Universidad de Granada los títulos de maestros extendidos á favor de D. Serafín Prados Ortega, D. Juan Heras Martos, D.ª María Martín Fernández y doña Rosa Sánchez García; el de Licenciado en Medicina de D. Enrique Cabello Plá el de Licenciado en Farmacia de D. Vicente Quesada Berrio, y el de Licenciado en Derecho de D. Adolfo Raya Gómez.

—El rectorado de la Universidad ha comunicado á la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga que D. Andrés Carrión Páez no necesita rehabilitación para desempeñar escuelas por concurso único, dotadas con sueldo inferior de 750 pesetas.

—Para las dos auxiliares de concurso único vacantes en la provincia de Jaén, en Bailén, no se han presentado más que dos aspirantes: D. Pedro Gámez, que ha sido propuesto para una y D. Salvador Vilchez, que ha sido excluido del concurso por no servir escuelas ni auxiliares en propiedad.

CRONICA GENERAL

Sábado 23 de marzo.—Coméntase una conferencia celebrada por el cardenal Sancha, arzobispo de Toledo, con el presidente del Consejo de ministros, Sr. Sagasta. Ambos personajes han guardado profunda reserva, más la opinión atribuye á esa visita importancia, dados los recientes sucesos de actualidad y las protestas que vienen surgiendo contra algunas comunidades religiosas. Se relaciona, además, esta visita con noticias llegadas de Roma, de que en el Vaticano accederán á la reforma del Concordato con la reducción de gastos eclesiásticos.—El embajador extraordinario de Inglaterra, ha sido recibido por S. M. Lord Carrington, leyó un discurso según costumbre en tales casos, haciendo votos porque continúen las amistosas relaciones entre Inglaterra y España. El embajador inglés, ha visitado después al Sr. Sagasta.—Se encuentra enfermo de gravedad el ilustre poeta D. Gaspar Núñez de Arce.—Continúan llegando de provincias noticias lamentables de los desastres del temporal pasado.—La asociación nacional de arquitectos, ha protestado de que se haga el monumento á Alfonso XII sin intervención de ningún arquitecto.—Se ha hecho al fin la anunciada combinación de gobernadores, resultando

nombrados los siguientes: De Almería, D. Eduardo Ortiz y Casado —De Cádiz, D. Francisco Manzano. —De Málaga D. Cristóbal Martos. —De Granada D. Eduardo Barriovano. —De Castellón, D. Gerónimo Montilla. —De Guenca, D. Fidel Guerra —De Huesca, D. José Barrio —De Orense, D. Benito Francia y Ponce de León.—De Lugo, D. León Urzáiz. —De Santander, D. Enrique Polo de Lara, y de Valladolid, D. Manuel Vahonoulo, jefe que era del personal del ministerio de la Gobernación. —La Reina ha firmado un decreto admitiendo la dimisión del presidente del Consejo de Instrucción pública, al Sr. Linares Rivas y nombrando al señor López Puigcerver.

Extranjero: Noticias de China dicen que el conflicto anglo-ruso está en vías de arreglo, habiendo cedido los ingleses en sus pretensiones.—Dícese que se pedirá á China una indemnización de 200 millones de duros.—En la Ciudad del Cabo han ocurrido seis nuevos casos de peste.—Los ingleses muestran irritabilísimo contra los boers por haber éstos rechazado las condiciones de paz ofrecidas. Se ve que en Inglaterra se ansía el acabamiento de la guerra.—La huelga de Marsella toma peor aspecto. Han surgido colisiones, resultando heridos y contusos y se teme una revolución.

Domingo 24.—Ha llegado á Madrid el embajador de España en París, Sr. León y Castillo.—Comienzan en los diferentes partidos y grupos, los trabajos preparatorios para la próxima elecciones generales que se efectuarán á fines de mayo. En estas condiciones es inútil esperar del gobierno reformas é iniciativas.—En Igualada hay más de 1.200 obreros en huelga, surgiendo frecuentes reyertas.—En Mataró se ha iniciado otra huelga, hasta ahora de escasa importancia.—Se ha inaugurado en Madrid el Circulo Riojano.—La Unión obrera de Madrid ha visitado á las autoridades pidiendo el desarrollo y fomento de obras en la corte.—Cerca de Málaga ha embarrancado una barca, y en Isla Cristina ha naufragado un land: el temporal en el mar, continúa fuerte.

Extranjero: Los boers han detenido en Durban un tren cargado de provisiones para las tropas inglesas y se llevaron todas las municiones. Chamberlain declara en la Cámara inglesa que los boers no han formulado contraproposiciones á las ofertas de paz. Se han limitado á rechazar lo ofrecido.—Continúa la agitación en el Imperio ruso; hay detenidos millares de estudiantes.—Los ingleses han abandonado en Ohiua los territorios cuya ocupación produjo el conflicto anglo-ruso.—Continúa grave la huelga de Marsella; la ciudad está tomada militarmente. El gobierno francés hace trabajos para que los patronos acepten el arbitraje.

Lunes 25.—Poca animación como día de fiesta señalada.—El ministro de la Gobernación muéstrase preocupado y laborioso: 1.º Con el arreglo del personal de policía. 2.º Con el estudio de las diferentes provincias desde el punto de vista electoral.—En Igualada se ha celebrado un mitin obrero acordando continuar la huelga haciéndola más general.—Ha quedado expedita la vía férrea de Bobadilla á Algeciras, destruida por el temporal.—En Zaragoza se ha verificado un mitin de albañiles, acordando la huelga.—En Badarán (Logroño) ha sido asesinado el agente ejecutivo de contribuciones, D. Gaspar Menchaca, encargado de embargar á los morosos.—El gobernador de Pamplona ha emprendido campaña enérgica contra el juego.—Un tranvía eléctrico ha atropellado y muerto en la plaza de Atocha de Madrid á un muchacho de unos once años.

Extranjero: Las amistosas relaciones entre Rusia y China parecen agriarse. La última nación se ha negado á firmar el tratado sobre dominio de la Manchuria, y Rusia amenaza con una invasión.

- Toda una misión inglesa ha sido pasada á cu- chillo en China. - Durante la pasada semana hubo en la Ciudad del Cabo 227 casos de peste con 77 defunciones.

Martes 26. - Anunciase que en breve vendrá á España el embajador cerca del Vaticano don Alejandro Pidal. - Dícese que el ministro de Ma- rina publicará un decreto cerrando las escuelas navales y Academia de Infantería de Marina. - Sigue muy grave el Sr. Núñez de Arce. - Se ha celebrado en Palacio un gran banquete en honor del embajador extraordinario inglés.

Estranjero. - Telegrafian de Berlín, que el vapor Brutus, de la matrícula de Kiel, ha naufragado sin que se salvara ni un sólo individuo de la tripula- ción. - Los boers han cortado el telégrafo en va- rios lugares y demuestran gran actividad.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguan las cartas recibidas y se contesta á las que no vengán acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Dicastillo. - C. L. Las escuelas de párvulos están vedadas para los maestros.

San Martín de Rubiales. - S. G. Celebramos que tanto le agraden los libros.

Valencia. - S. R. Doña Aplicación es la mejor recomendación para obtener plaza; dedíquela to- dos sus afanes.

Barcelona. - P. M. Gracias por su fineza.

Pamplona. - F. L. Recibida su carta.

Cordovín. - A. del O. Le fué todo enviado; si no recibió reclamaremos.

Piedrahita. - R. B. Enviado Anuario; esperamos en su palabra.

Las Palmas. - G. M. E. Se insertará anuncio de permuta; se le escribe.

Pontevedra. - I. G. Se remite Tratado de Geo- grafía é Historia de España.

Río Mañor. - M. J. F. Se escribió.

León. - T. E. Idem id.

Dos Torres. - P. G. Enviados libros; se le es- cribe.

Tebongo. - A. R. Recibida segunda libranza; abonada subscripción y enviado reloj.

Montejo de Licerias. - J. M. Queda despachado su encargo y remitido al Burgo.

San Juan Despí. - J. P. Abonada subscripción y enviado reloj.

Minas del Horcajo. - J. N. Ya se ha publicado en el periódico; se le escribe.

Verdemarán. - I. S. Anotado pago.

Riboreda. - A. A. Recibida su carta.

Jabugo. - M. M. No es mala idea y ánimos no faltan.

Olivares del Júcar. - F. V. L. Hay que estudiar más y copiar menos.

Gerona. - J. C. Anotado pago.

Narros del Puerto. - E. G. Se le escribe.

Sevilla. - L. G. Recibidos los sellos.

Fuentespicadas. - F. A. Anotado pago.

Zumel. - I. A. Anotada residencia.

Pefiacabellera. - J. G. Re nitidos números.

Madrid. - J. P. Se amonesta al repartidor.

Prexigueiro. - J. A. V. Anota lo pago; sea en- horabuena.

Arnoya. - B. G. S. Anotada residencia.

Benafijos. - J. B. S. Idem id.

Aldea del Portillo. - M. P. Idem.

Mahón. - O. R. Anotado pago.

Legazpia. - V. A. Anotada residencia.

Zainora. - N. O. Veremos de complacer á us ted.

Mayals. - E. S. Anotado pago.

Casares. - J. R. Para el despertador 14 pesetas, y para el otro 27.

Vandellós. - F. V. Anotada subscripción.

Tamariz de Campos. - F. V. Anotado pago.

Archena. - J. G. Remitido número. 1, 20 pesetas.

Ubidea. - B. U. E. Anotada subscripción.

Huétor Vega. - J. P. Idem.

Tebougo. - A. R. Veremos de complacerle.

Llagostera. - P. D. Anotada residencia.

Dolar. - J. A. Recibida libranza.

Morafía. - J. G. Anotada subscripción.

Colmenar del Arroyo. - M. B. No sabemos la fecha del Boletín. Acaso podamos publicarla en el número próximo.

Rubielos de Mora. - J. G. Anotado pago.

Torreahuera. - J. B. M. Idem.

Perales. - P. M. G. Por mi parte no tengo re- presentación oficial.

Montemayor. - R. G. Anotado pago.

Málaga. - A. A. Ya se le remitieron en lo demás conformes.

Barcelona. - J. R. Enviadas certificaciones.

Z. mora. - P. B. Idem id

Paredes de Nava. - W. V. Se le escribió.

Zaragoza. - A. de la P. Nos enteraremos.

Almolda. - R. S. Se insertará tan pronto como haya espacio disponible.

Belmonte. - E. Ch. Se le escribió.

Campaspero. - O. O. Enviadas cartillas.

Lugo. - F. R. Se le escribió.

Castellfort. - L. P. No hay inconveniente en en-

IMPRENTA MODERNA CAÑOS, 4. - MADRID

PROPUESTAS

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del reglamento vigente de provisión de escuelas de 6 de julio de 1900, esta junta ha procedido á la clasificación de los maestros y maestras aspirantes por concurso único á las vacantes anunciadas en el Boletín oficial del día 6 de febrero último.

Maestros. - Con 825 pesetas de sueldo

| | |
|--|----------------------|
| 1 D. Tomás Sanaú López, <i>Viniegra Abajo</i> ... | 9, 2, » -19, 1, 19 |
| 2 Valentin Loza Nanciaras, <i>Azofra</i> | 4, 3, 12-31, 6, 29 |
| 3 Isaac Busto Senra, <i>Foncea</i> | 19, 9, 7-20, 4, 29 |
| 4 Luis Partera Ariza..... | 12, 10, 19-18, 4, 24 |
| 5 Felix Sancibian García..... | 3, 6, 22-20, 7, 4 |
| 6 Pascual Val Fernandez..... | 4, 41, 23-19, 7, 12 |
| 7 Pedro Martínez Vesga, <i>El Rasillo</i> | 4, 10, 21-11, 8, 12 |
| 8 Guillermo de la Fuente de la Era..... | 5, 1, 19-7, 8, 5 |
| 9 Juan Ayala Regadera..... | 4, » 12-14, 6, 6 |
| 10 Mariano Molina Marijuán..... | 5, 1, 27-8, 10, 11 |
| 11 Pablo de Juan Gomara..... | 2, 4, 8-3, 5, 11 |
| 12 Lope Kouriguez García, <i>Viniegra Arriba</i> | 2, 1, 13-16, 2, 26 |
| 13 Santiago Galán Abad, <i>Villarraya</i> | 2, 1, 12-15, 9, 8 |
| 14 Gummo Egaizabal Calleja..... | 5, 1, 8-14, 7, » |

Con 550, 500, 450 y 400 pesetas

| | |
|---|---------------------|
| 15 Cipriano Anton Pascual..... | 12, 5, 26-15, » 15 |
| 16 Roque Monna Vicario..... | 9, 3, 9-16, 7, 12 |
| 17 Manuel Gil García, <i>Rincon Olivedo</i> | 4, 7, 15-21, 1, 24 |
| 18 José Piñeira Pérez..... | 10, 3, 9-15, 7, 7 |
| 19 Ramuudo Olacariqueta y Sarasa..... | 15, 8, 14-19, 5, 5 |
| 20 Roman Camarero Abad..... | 4, 1, » -10, 10, 17 |

Con 350 y 300 pesetas

| | |
|---|---------------------|
| 21 Pedro Pérez Portillo..... | 2, 3, 10-25, » 24 |
| 22 Juan García Ibañez..... | » 10, 29-12, » 9 |
| 23 Dionisio Campo García..... | » 9, 21 - » 9, 21 |
| 24 Francisco Valverde Fernandez, <i>Manja- cres</i> | » » 11- » 6, 7 |
| 25 Agustín del Campo Olalde..... | » 2, 27- » 6, 14 |
| 26 Pedro Simon Ibañez..... | » 2, 19- » 2, 19 |
| 27 Julián Matute Moral..... | 23, 8, 18-23, 8, 18 |
| 28 Gregorio Merino Fernandez..... | 19, 3, 9-20, 1, 9 |

Con menos de 300 pesetas

| | |
|---|--------------------|
| 29 Pedr. Antonio Campo..... | 11, 6, 13-12, 19 |
| 30 Daniel Sáez Arroyo..... | 21, 7, 8-21, 78 |
| 31 Pedro Pueyo Arto..... | 4, 8, » -11, 3, 16 |
| 32 Eusebio García García..... | 3, » 15-10, 9, 23 |
| 33 Marcellino Pascual Fuente..... | » 3, 8- » 9, 13 |
| 34 Gorgonio Calvo Pavia, <i>Torremonalbo</i> ... | » 9, 5- » 9, 5 |
| 35 Benigno Fernandez Martínez..... | 5, 2, 22- » 5, 3 |
| 36 Leopoldo Sánchez Escalata..... | » 4, 23- » 4, 23 |
| 37 Julio Escudero Arriaga, <i>Torre Cameros</i> | » 1, » - » » » |
| 38 Abualto Veayos Esteban..... | » » - » » » |
| 39 Natalio Paula Soto, <i>Posalís</i> | » » - » » » |
| 40 Luis Martínez Pinola..... | » » - » » » |

Maestras. - Con 625 pesetas de sueldo

D. Miguel Aguilar Mazón, Santiago Gómez Olivares, Luis Illescas Sán- chez, Emiliano Anguiano Quijano, Andrés Reinares Sierra, Gumersindo Lorz Martínez, Gorgonio San Adrián, Indalecio Leiva Lambao.

| | |
|--|--------------------|
| 1 D.ª Asunción Ascarza Foronda..... | 5, » 2-8, 8, 5 |
| 2 Juana del Cerro y Blanco..... | 2, » 5-11, 11, 22 |
| 3 Benita Sánchez Caballero, <i>Sajazarra</i> ... | 6, 11, 21-5, 5, 19 |
| 4 Elvira Reca Sáiz..... | 6, 8, 20-9, 9, 3 |
| 5 Noberta Castroviejo..... | 7, 9, 10-11, 4, 17 |
| 6 Sara Alesón Hernández..... | 6, 9, 5-9, 11, 17 |
| 7 Kaimunda Nájera Navaridas..... | 6, 7, » 10, 1, 19 |
| 8 Basilia Castroviejo Calvo..... | 4, 4, 6-9, 10, 3 |
| 9 Francisca Gómez Cornejo..... | 3, » 12-5, 6, 13 |
| 10 Generosa Díez Ortiz..... | 3, 1, 2-4, 8, 2 |
| 11 Felipa Ovejas Espinosa..... | 1, 10, » -6, » 18 |
| 12 Juliana Fernández Aguirre, <i>Torrezilla Alesanco</i> | 1, 3, 22-12, » 17 |

D.ª Felisa Loza, Pilar Pasarón, Constantina Casas, Juliana Lacalle, Cáu- dida Diego, Dolores Sáiz, Emilia Martínez, Engracia Pallicena, Julia Muro, Remigia Malillos, Marcela Orobengoa, Emilia Casas, María Fernández, Clo- tilde Morales, Facunda Lasantas, Olegaria Ruiz, E. nereneciana Terrazas, Antonia Albarrán, Beatriz de Pablo, Margarita García, Enriqueta Sáenz, Justa Simón, Marta Vicente, Cristina Ferrer, Bernarda García, Pilar Azca- rate, Natividad del Val, Leonor Díez, Lucía Oyanguren, Eugenia Mocha, Pilar Herrero, Emilia Bautista, Patrocinio Mendiri, Carlota Serrano, María Sáez, Gumersinda Santa María, Julia Olarte, Julia Fonseca, Ana Ruiz, Josefa López, Isabel Raso, Ruperta Martínez, Felisa Sáenz, Casilda Rubio, Bernar- dina Azofra, Magdalena Rodríguez.

Aspirantes excluidos. - D. Ensebio Benito Miguel, por no acreditar haber hecho el depósito para el título, D. Agapito Rodríguez Cabello, por no estar certificada la hoja, D.ª Encarnación Marco García, por no tener derecho á la escuela que solicita, D.ª María Piñeiro García, por no acreditar haber hecho el depósito para el título, D.ª Isabel Merino Cochicoa, por no tener validez la hoja de servicios que presenta.

Los interesados que se crean perjudicados, podrán presentar las reclama- ciones que estimen procentes dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta propuesta en el Boletín oficial de la provincia, en la secretaría de esta junta, según se previene en el art. 28 del reglamento.

No se formula propuesta para las sustituciones anunciadas, por haberlo así ordenado el rectorado del distrito con fecha 2 del corriente y consultado á la superioridad sobre la interpretación que debe darse al art. 66 del vigente reglamento de provisión de escuelas.

Logroño 15 de marzo de 1901. - El gobernador presidente interino, *Tirso Alonso*. - El secretario, *Román Zuazo*.

(B. O. del 18 de marzo.)